

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02717-2026-U

**ONDA**

EXTRACTO DE LAS BASES ESPECÍFICAS AYUDAS ECONÓMICAS EN RELACIÓN A LA VIVIENDA HABITUAL, 2025-2026

BDNS(Identif.):904359

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904359>)

BDNS (Identif.): 904312

Objeto de la convocatoria:

Estas ayudas se destinarán a sufragar gastos de la vivienda habitual del ejercicio 2025 y 2026, y van dirigidas a aquellas unidades familiares o de convivencia en las que totalidad de sus miembros en edad laboral se encuentren en situación de desempleo y/o que el cómputo total de los ingresos sea inferior al 150% del salario mínimo interprofesional, límite que se incrementará en un 20 % por cada menor o miembro con una discapacidad superior al 65%.

Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que figuren empadronados a 30 de abril del año en curso Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o unidades familiares que cumplan los requisitos del artículo 2 de las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castellón y finalizará el día 31 de octubre de 2026.

Bases reguladoras:

<https://ondasitae.sede.gva.es/sitae/>

Dotación económica:

Las ayudas se costearán con cargo a la partida 70/ 2310/48000 (RC por importe de 5.000 euros con número de operación 2.2026.1.00346); por el importe del crédito inicial presupuestado, con independencia de que a lo largo del ejercicio esa cuantía pueda ser modificada en función de la disponibilidad de la partida.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ONDA 2026-06-15.— ÓSCAR VALERO MANUEL, TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, FAMILIA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ONDA